**Acta No. 26 Sesión Ordinaria**

**Celebrada el día 20 de Octubre de 2016**

En la Ciudad de Gral. Escobedo, Nuevo León siendo las 13 horas con 17 minutos del día 20-veinte de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, reunidos los miembros del Republicano Ayuntamiento en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, ubicada en la planta baja sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, en Gral. Escobedo, Nuevo León, para el efecto de celebrar la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria correspondiente del ejercicio constitucional 2015-2018, a la cual fueron previa y personalmente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 35 inciso b) fracción IV, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 54 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, presidiendo la Sesión la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales.

 El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta: “Buenas tardes a todos, Señoras y Señores, Regidores y Síndicos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 inciso B) fracción IV, de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además de lo establecido en los artículos 46 fracción I y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado a celebrar la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria correspondiente a esta Administración Municipal 2015-2018, por lo que procederemos a tomar lista de asistencia del Republicano Ayuntamiento, así como verificar el quórum legal en los términos y condiciones que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:

El Secretario del Ayuntamiento Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera procede a pasar lista de asistencia:

|  |
| --- |
| **Lista de Asistencia:** |
| Clara Luz Flores Carrales | Presidente Municipal |
| José Rogelio Pérez Garza | Primer Regidor |
| Lorena Velázquez Barbosa | Segundo Regidor |
| Manuel Eduardo Montejano Serrato | Tercer Regidor |
| Walter Asrael Salinas Guzmán | Cuarto Regidor |
| Américo Rodríguez Salazar | Quinto Regidor |
| Brenda Elizabeth Orquiz Gaona | Sexto Regidor |
| Maricela González Ramírez | Séptimo Regidor |
| María Lyliana Hernández Martínez | Octavo Regidor |
| Pedro Garza Martínez | Noveno Regidor |
| Pedro Góngora Valadez | Decimo Regidor |
| Juan Gilberto Caballero Rueda | Décimo Primer Regidor |
| María Verónica Aguilar Guerrero | Décimo Segundo Regidor |
| Rosalinda Martínez Tejeda | Décimo Tercer Regidor |
| Horacio Hermosillo Ruiz | Décimo Cuarto Regidor |
| Erika Janeth Cabrera Palacios (INASIST. JUSTIF.) | Síndico Primero |
| Lucía Aracely Hernández López | Síndico Segundo |

 Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, constata la presencia del cuerpo colegiado y hace mención de la presencia del Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, C.P Erubiel César Leija Franco declarando que existe el quórum legal requerido para la celebración de la presente Sesión.

 El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, continúa con el uso de la palabra y cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia;

2.- Lectura del Acta 24 de la Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre del 2016;

3.- Lectura del Acta 25 de la Sesión Solemne del día 14 de octubre del 2016:

4.- Lectura de asuntos turnados a Comisiones de la admón. 2015-2018;

5.- Presentación del dictamen que contiene la propuesta para la creación del Consejo Ciudadano de Fomento Educativo del Municipio de General Escobedo;

6.- Presentación del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de septiembre del año en curso;

7.- Presentación del Informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2016;

8.- Presentación del dictamen que contiene el Informe de Bonificaciones y Subsidios del Tercer Trimestre del año 2016, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre;

9.- Presentación del dictamen que contiene la propuesta para suscribir un Contrato de Comodato por cinco años para la construcción de dos casetas de vigilancia en el Fraccionamiento “Centro Logístico Libramiento”;

10.- Presentación del dictamen que contiene la propuesta para celebrar la firma del Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León , con la finalidad de coordinar la ejecución de acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia;

11.- Presentación del dictamen que contiene la propuesta de Reforma al Reglamento de Comercio Establecido y para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

12.- Presentación del dictamen que contiene la propuesta de Reforma al Reglamento de Espectáculos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

13.- Presentación del dictamen que contiene la propuesta de Reforma al Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

14.- Presentación del dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento de Estacionamientos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

15.- Asuntos generales

16.- Clausura de la sesión.

Acto seguido, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a votar de manera económica, y exhorta a que quienes estén de acuerdo con la propuesta del orden del día lo manifiesten en la forma acostumbrada;

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.**

**PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ACTA 24 DE LA VIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta que en virtud de que todos tienen conocimiento del contenido del Acta en mención correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre del 2016, se propone la dispensa de lectura de la misma, por lo que se convoca a los presentes a que de estar de acuerdo lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura del Acta en mención.

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 24, correspondiente a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, del día 28 de Septiembre del 2016.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha Acta; acto seguido, el Regidor Américo Rodríguez Salazar menciona lo siguiente: “yo tengo un comentario en este punto del acta nada más para saber porque no se han transcrito algunos asuntos generales, lo que algunos dicen, ya que no está correctamente transcrita”, posteriormente el Secretario del Ayuntamiento menciona : “perfecto pues vamos hacer las correcciones, las correcciones no las puede pasar para poder hacer las correcciones regidor con mucho gusto”.

Al no haber más comentarios, se somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de referencia.

El pleno a través de votación económica, con 12-doce votos a favor, 0-cero en contra y 3-tres abstenciones por parte de los regidores Lorena Velázquez Barbosa, Walter Asrael Salinas Guzmán y Américo Rodríguez Salazar, emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por mayoría simple se aprueba el acta 24, correspondiente a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre del 2016. (ARAE-166/2016).**

Posteriormente, el Regidor José Rogelio Pérez Garza menciona lo siguiente: “únicamente que se le haga la corrección que dice el compañero”. El Secretario del R. Ayuntamiento manifiesta: “con la salvedad que vamos hacer las correcciones que presente el señor regidor, de preferencia si es por escrito para que quede tal cual”.

**PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ACTA 25 DE LA PRIMERA SESION SOLEMNE CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2016.**

Para continuar con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento menciona lo siguiente: fue enviada a ustedes el Acta número 25, correspondiente a la Sesión Solemne del 14 de octubre del año en curso para que llevaran a cabo el análisis y en su caso las observaciones correspondientes, y en virtud de lo anterior se propone la dispensa de su lectura, quienes estén a favor de dicha propuesta sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada”

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del acta 25, correspondiente a la primera Sesión Solemne del día 14 de Octubre del 2016.**

 Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera exhorta a los presentes a realizar comentarios sobre el punto en turno de creerlo necesario; al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes la aprobación del Acta mencionada en el presente punto del orden del día. El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el contenido del acta 25, correspondiente a la primera Sesión Solemne del día 14 de Octubre del 2016. (ARAE-167/2016)**

 Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que en cumplimiento del Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se les informara del seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión ordinaria del día 28 de Septiembre del 2016, los cuales son:

1.- Se rechazó la propuesta de revocación del Acuerdo de la Sesión del 13 de Septiembre del 2016, referente a la aprobación para desincorporar y enajenar un bien inmueble de la Colonia Andrés Caballero Moreno, con una superficie de 1,522.55 m2;

2.- Aprobación del Acta no. 23 de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del día 13 de Septiembre de 2016;

3.- Aprobación del dictamen que contiene el Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de Agosto del 2016;

4.- Aprobación del Dictamen que contiene la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo;

5.- Aprobación de la dispensa de lectura de los informes anuales de las Comisiones Permanentes del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León;

6.- Autorización de la firma de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo, la Secretaría de Salud del Estado y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, con la finalidad de coordinar el trabajo correspondiente para el cumplimiento, fortalecimiento y apoyo a la Ley de Protección contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Nuevo León;

7.-Aprobacion del dictamen que contiene la propuesta para revocar el Acuerdo del R. Ayuntamiento que data en fecha del 26 de mayo del 2016 y que obra en el acta no. 16, referente a la aprobación del Reglamento de Tránsito y Vialidad de General Escobedo, así como para someter a consulta pública por 20 días naturales el proyecto del nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

8.- Aprobación de la designación del Palacio Municipal de General Escobedo como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne con motivo del Primer Informe Anual del estado que guardan los asuntos municipales de obras y servicios conforme al Plan Municipal de Desarrollo de General Escobedo, en fecha del 14 de octubre del 2016, a las 12:00 horas;

9.- Aprobación del orden del día a seguir en la celebración de la Sesión Solemne de fecha 14 de octubre del 2016, con motivo del Primer Informe de Gobierno de la Administración Municipal 2015-2018 de General Escobedo, Nuevo león.

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DE ASUNTOS TURNADOS A COMISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2015-2018 DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que para continuar con el orden del día, da paso al punto 4, mismo en el que se hará mención de los asuntos turnados a Comisiones, esto del 14 de Septiembre del 2016 hasta la celebración de la Sesión en turno, los cuales son:

o A la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio le ha sido turnado para su Dictamen el siguiente asunto: presentación del informe contable y financiero correspondiente al mes de agosto del 2016; mismo que ha sido aprobado ante el pleno.

o A esta misma Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio le fueron turnados los siguientes asuntos: presentación del informe contable y financiero correspondiente al mes de septiembre del año en curso; presentación del informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2016; presentación del informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2016; presentación de la propuesta para suscribir un contrato de comodato por cinco años para la construcción y funcionamiento de dos casetas de vigilancia en el fraccionamiento “centro logístico libramiento”; los asuntos mencionados serán tratados en la presente sesión ordinaria.

o A la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria le fue turnada la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, mismo que fue aprobado en la Sesión Ordinaria anterior;

o A esta misma Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria les fueron turnados los siguientes asuntos: propuesta de reforma al reglamento de comercio establecido y para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de General Escobedo, Nuevo León; propuesta de reforma al Reglamento de Espectáculos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León; propuesta de reforma al reglamento de alumbrado público del Municipio de General Escobedo, Nuevo León; propuesta de reforma al reglamento de estacionamientos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León; estos asuntos serán tratados en la presente Sesión Ordinaria;

o A la Comisión de Gobernación por su parte le fue turnada la propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo, la Secretaría de Salud del Estado y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, con la finalidad de coordinar el trabajo correspondiente para el cumplimiento, fortalecimiento y apoyo a la ley de protección contra la exposición al humo del tabaco del estado de nuevo león; dicho asunto ha sido aprobado por el pleno en la pasada sesión ordinaria.

o A esta misma Comisión de Gobernación le fue turnada para tratar en la presente Sesión la propuesta para celebrar la firma de un Convenio de Colaboración entre el, Municipio de General Escobedo y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de fortalecimiento de la cultura de la transparencia.

o Así mismo, a las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria les fue turnada la propuesta para revocar el Acuerdo del R. Ayuntamiento que data en fecha del 26 de mayo del 2016 y que obra en el acta no. 16, referente a la aprobación del reglamento de tránsito y vialidad de general Escobedo, así como para someter a consulta pública por 20 días naturales el proyecto del nuevo reglamento de tránsito y vialidad del municipio de general Escobedo, nuevo león; mismo asunto que fue aprobado en la pasada sesión ordinaria.

o Por último, a la Comisión de Educación y Nomenclatura les fue turnada la propuesta para la creación del Consejo Ciudadano de Fomento Educativo del Municipio de General Escobedo, mismo asunto que será tratado en la presente Sesión Ordinaria.

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE FOMENTO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO.**

Para continuar con el desahogo del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se pone a consideración del Pleno la propuesta para la creación del Consejo Ciudadano de Fomento Educativo del Municipio de General Escobedo, y que debido a que su Dictamen fue circulado anteriormente y será transcrito en su totalidad a la presente Acta, se propone la dispensa de su lectura, por lo que se somete a votación de los presentes, que quienes estén de acuerdo con la dispensa de lectura del Dictamen en mención, lo manifiesten en la forma acostumbrada.

 El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen** **relativo a la propuesta para la creación del Consejo Ciudadano de Fomento Educativo del Municipio de General Escobedo.**

 Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona si existe algún comentario referente al Dictamen; al no haber comentarios, el Secretario del Ayuntamiento exhorta a que quienes estén de acuerdo con el Dictamen en mención, lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para la creación del Consejo Ciudadano de Fomento Educativo del Municipio de General Escobedo. (ARAE-168/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen que ha sido aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción VI, inciso a), 38 y 162 de la Ley de Gobierno Municipal y por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Acuerdo Mediante el Cual se Crea el Consejo Ciudadano de Fomento Educativo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León ”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

La educación es un Derecho Fundamental del ser humano que le otorga la posibilidad de ejercer a cabalidad todos sus demás prerrogativas y le permite su crecimiento como persona. De ahí debemos tomar en cuenta que impulsar la educación no sólo es un compromiso sino una obligación del municipio plasmada en el artículo 3º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, conscientes de que el fenómeno de la deserción escolar es una realidad que afecta a los sectores menos favorecidos de la sociedad impidiendo a sus niños, por condiciones económicas, continuar con sus estudios y con ello evitándoles el alcanzar su mayor potencial como personas, estamos obligados a atacar este problema.

Hace unos meses la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León inició con un programa de ordenamiento de los distintos mercados rodantes que operan en territorio de este Municipio, asumiendo el otorgamiento directo de los permisos para el uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial y cobrando para ello a cada uno de los oferentes de esos mercados, los derechos correspondientes previstos por el artículo 65 Bis I fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, obteniendo con ello ingresos que antes no se recaudaban. Con estos ingresos se ha propuesto la creación de un fondo destinado al otorgamiento de becas económicas a niños que cursen los 4º, 5º y 6º años de primaria para evitar que por sus condiciones económicas tengan que abandonar sus estudios escolares.

Por ello, con el fin de impulsar la participación de la sociedad y con ello transparentar el ejercicio de los recursos del fondo de becas se ha propuesto y autorizado por este Ayuntamiento la creación de un ente bajo la forma legal que mejor conviniera, en el cual se integraran representantes ciudadanos, por lo que se propone la Creación de un Consejo Ciudadano de Fomento Educativo.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 33 fracción VI inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, promover el desarrollo educativo en el Municipio.

**TERCERO.-** Que el artículo 162, de la citada Ley, establece que el Ayuntamiento está obligado a promover entre sus habitantes las formas de participación ciudadana, concejos, comités, comisiones en temas de consulta y en actos de gobierno que ayuden en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de cumplir con sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción VI, inciso a), 38 y 162 de la Ley de Gobierno Municipal y por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Consejo Ciudadano de Fomento Educativo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, como el órgano ciudadano auxiliar del Gobierno Municipal para el establecimiento de políticas, promoción para la obtención de apoyos, seguimiento, control y evaluación de las acciones que lleve a cabo el Gobierno Municipal con el objeto de otorgar apoyos en becas con recursos económicos para evitar la deserción escolar entre niños que cursen el 4º, 5º y 6º año de educación primaria.

El Consejo tendrá su domicilio en General Escobedo, Nuevo León.

**ARTÍCULO 2.-** El Consejo tendrá como objeto principal, ser una instancia complementaria de participación ciudadana, que permita la participación concurrente de la sociedad en la vigilancia y seguimiento de las acciones del Gobierno Municipal en las acciones destinadas a otorgar apoyos en becas con recursos económicos para evitar la deserción escolar entre niños que cursen el 4º, 5º y 6º año de educación primaria e inclusive 1º, 2º y 3º de secundaria.

**ARTÍCULO 3.-** El Ayuntamiento acorde a sus previsiones financieras y en los términos de este ordenamiento, proveerá a través de la dependencia competente lo necesario para el funcionamiento del Consejo.

**ARTÍCULO 4.-** El Consejo estará integrado por siete personas con cargos honoríficos, representantes de los diversos sectores de la sociedad, y se organizará de la siguiente forma:

**I.** Un Presidente;

**II.** Un Secretario Ejecutivo; y

**III.** Cinco Vocales.

Los miembros del Consejo durarán en su cargo tres años, pudiendo ser nombrados por un periodo adicional. Los miembros del Consejo serán designados por el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

Cada miembro del Consejo propondrá un Suplente, que deberá contar con la capacidad para tomas decisiones.

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo tendrá como funciones:

**I.-** Verificar el manejo honesto, transparente, eficiente y eficaz del fondo que al efecto se constituya para el otorgamiento de las becas;

**II.**- Verificar que los niños beneficiados con las becas y sus padres cumplan con los requisitos de permanencia para recibirlas

**III.**- Proponer criterios de selección de los niños que serán beneficiados con las becas;

**IV.-**Proponer la realización de acciones para la obtención de apoyos económicos de la sociedad para destinarse al fondo de las becas; y

**V.**-Proponer el establecimiento de programas y la realización de campañas para evitar la deserción escolar en el Municipio.

**ARTÍCULO 6.-** El cargo de integrantes del Consejo y comisiones es honorífico, por lo que quienes aceptaren los mismos no percibirán algún salario, por el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo contará con un Secretario Técnico que será el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León que lo apoyará en sus funciones y quien podrá ser asesorado en los asuntos a su cargo, por los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que en razón de sus funciones estén vinculados con el Consejo.

**ARTÍCULO 8.-** El Consejo sesionará en forma ordinaria bimestralmente, debiendo reunirse dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda. Sesionará en forma extraordinaria cuando para tales efectos sea convocado por su Presidente o cuando lo solicita la mitad más uno de los miembros que lo integran.

**ARTÍCULO 9.-** El Consejo podrá sesionar con la asistencia del 50% más uno de sus miembros, por lo que sus decisiones serán válidas cuando se acuerden por la mayoría de sus miembros presentes.

Todos los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

En caso de empate respecto a los asuntos que se acuerden, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad, para la decisión definitiva.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La primera integración de los miembros del Consejo, será formulada por el C. Presidente Municipal, atendiéndose al conocimiento de los ciudadanos, que por razón de sus actividades o experiencias tengan el perfil idóneo para cumplir con las acciones materia del objeto de dicho Consejo.

**TERCERO.-** En un plazo que no exceda de quince días naturales, a partir de la publicación del presente Acuerdo; deberá quedar instalado formalmente el Consejo, a cuyos miembros se les tomará la protesta por parte del Presidente Municipal en el lugar y fecha que al efecto se convenga. Luego de la instalación, los integrantes del Consejo, elegirán en forma directa a las personas que ocuparán los cargos que en su orden, se refiere el artículo 4 de este Acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre de 2016. Reg. Brenda Elizabeth Orquiz Gaona, Presidente; Reg. José Rogelio Pérez Garza, Secretario; Reg. Horacio Hermosillo Ruiz, Vocal. **RUBRICAS**

**PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DIA.-. PRESENTACIÓN DEL PRESENTACIÓN DEL INFORME CONTABLE Y FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

Para continuar con el orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se pone a consideración del Pleno la presentación del dictamen que contiene el Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de septiembre del año en curso, y que debido a que dicho documento fue circulado con anterioridad y que también será transcrito totalmente al Acta correspondiente, se propone la dispensa de lectura de la propuesta, por lo que el Secretario del R. Ayuntamiento somete a votación de los presentes dicha propuesta de dispensa de lectura solicitando que quienes estén a favor de la misma lo manifiesten levantando su mano.

 El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene el Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de septiembre del 2016.**

Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento de este Municipio menciona si existe algún comentario sobre el tema, al no haber, se somete a votación de los presentes la propuesta referida en el presente punto del orden del día, mencionando que quienes estén de acuerdo con el mismo lo manifiesten en la forma acostumbrada.

 El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba** **el dictamen que contiene el Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de septiembre del año en curso. (ARAE-169/2016)**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106 , 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León** correspondientes al mes de Septiembre del año 2016bajo los siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de **Septiembre del año 2016.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º- primero de Septiembre del 2016 - dos mil dieciséis, al 30 – treinta de Septiembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de **$85,828,852** (Ochenta y cinco millones ochocientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de **$801,778,224** (Ochocientos un millón setecientos setenta y ocho mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de **$79,717,962** (Setenta y mueve millones setecientos diez y siete mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional.) Con un acumulado de **$757,997,721** (Setecientos cincuenta y siete millones novecientos noventa y siete mil setecientos vete y un pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de **$6,110.890** (Seis millones ciento diez mil ochocientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de **$43,780,503** (Cuarenta y tres millones setecientos ochenta mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.) Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Septiembre** | **Acumulado** |
| Total de Ingresos en el periodo | $ 85,828,852 | $ 801,778,224 |
| Total de Egresos en el periodo | $ 79,717,962 | $ 757,997,721 |
|  |  |  |
| **Remanente** | **$ 6,110,890** | **$ 43,780,503** |

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-**Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Septiembre del año 2016, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

**ACUERDOS**

**Primero.-** Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Septiembre del año 2016; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-** Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Septiembre del año 2016.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 19 días del mes de Octubre del año 2016. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Sindico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS**.

**PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DIA.- PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2016.**

Para desahogar el punto 6 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se pone a disposición del Pleno el dictamen que contiene el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2016, y debido a que el documento fue circulado anteriormente y será transcrito en el Acta correspondiente se propone la dispensa de su lectura, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera somete a votación de los presentes la propuesta de dispensa de lectura mencionada.

 El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del** **dictamen que contiene el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2016.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a realizar algún comentario de creerlo necesario; al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes la aprobación del Dictamen en mención.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2016. (ARAE-170/2016).**

 A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día.

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de **Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Tercer Trimestre del año 2016,** mismo que fue elaborado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Tercer Trimestre del año 2016.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Julio del 2016-dos mil dieciséis, al 30-treinta de Septiembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de **$231,716.729** (Doscientos treinta y un millones setecientos diez y seis mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de **$801,778.224** (Ochocientos un millón setecientos setenta y ocho mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de **$245,424.973** (Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) Con un acumulado de **$757,997.721** (Setecientos cincuenta y siete millones novecientos noventa y siete mil setecientos veinte y un pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo por la cantidad de **$43,780,503** (Cuarenta y tres millones setecientos ochenta mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.) Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

 **3° Trimestre Acumulado**

|  |  |
| --- | --- |
| Total de Ingresos en el Período | **$231,716.729 $ 801,778.224** |
| Total de Egresos en el Período | **$245,424.973 $ 757,997.721** |
| Remanente | **$ -13,708.243 $ 43,780.503**  |

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 33, fracción III, inciso J),de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoria Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

**CUARTO.-** Que así mismo el artículo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe;

**QUINTO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de julio, agosto y septiembre del año 2016, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

**ACUERDOS**

**Primero.-** Se apruebe el Tercer informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2016; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-** Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que nos ocupa.

**Tercero.-** Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2016. Según lo establece el artículo 66, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 19 días del mes de Octubre del año 2016. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS**.

**PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DIA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL INFORME DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2016, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.**

Para desahogar el punto 8 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se pone a disposición del Pleno el dictamen que contiene el informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2016, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre, y debido a que dicho documento fue circulado anteriormente y será transcrito en el Acta correspondiente se propone la dispensa de su lectura, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera somete a votación de los presentes la propuesta de dispensa de lectura mencionada.

 El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene el Informe de Bonificaciones y Subsidios del Tercer Trimestre del año 2016, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a realizar algún comentario de creerlo necesario; acto seguido, la Regidora Lorena Velázquez Barbosa menciona lo siguiente: “nada más aquí Licenciado con fundamento en el artículo 36 fracción X de la ley de Gobierno Municipal solicito al señor Tesorero copia de la relación detallada de las bonificaciones y subsidios, es todo”; por su parte, el Secretario del Ayuntamiento menciona lo siguiente: con mucho gusto se lo hacemos llegar Regidora; al no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes la aprobación del Dictamen en mención.

El Pleno, con 13 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones de los regidores Lorena Velázquez Barbosa y Walter Asrael Salinas Guzmán, emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por mayoría simple se aprueba el Informe de Bonificaciones y Subsidios del Tercer Trimestre del año 2016, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre. (ARAE-171/2016).**

 A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día.

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos, 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el **Informe de bonificaciones y subsidios del Primer Trimestre del año 2016**, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2016, lo anterior bajo el siguiente:

**ANTECEDENTE**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente llevó presentó ante los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio el informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2016.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidio es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **MES** | **IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS** |
|  Julio 2016 |  $3,028,611.26 |
|  Agosto 2016 |  $ 4,262,470.13 |
|  Septiembre 2016 | $ 3,479,954.80 |
| **TOTAL** | **$10,771,036.2** |

Por lo anteriormente señalado, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del R. Ayuntamiento el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Quedará asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2016, conforme a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 19 días del mes de Octubre del año 2016. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DIA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO POR CINCO AÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS CASETAS DE VIGILANCIA EN EL FRACCIONAMIENTO “CENTRO LOGÍSTICO LIBRAMIENTO”.**

Continuando con el punto 9 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que toca el turno de poner a disposición del Pleno la propuesta para suscribir un contrato de comodato por cinco años para la construcción de dos casetas de vigilancia en el Fraccionamiento “Centro Logístico Libramiento”, y debido a que su Dictamen fue circulado anteriormente y que será transcrito en el Acta correspondiente se propone la dispensa de su lectura, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera somete a votación de los presentes la propuesta de dispensa de lectura mencionada.

 El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta para suscribir un contrato de comodato por cinco años para la construcción de dos casetas de vigilancia en el Fraccionamiento “Centro Logístico Libramiento”.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera exhorta a los presentes a realizar algún comentario de creerlo necesario; al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes la aprobación del Dictamen en mención.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para suscribir un contrato de comodato por cinco años para la construcción de dos casetas de vigilancia en el Fraccionamiento “Centro Logístico Libramiento”. (ARAE-172/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato para la construcción de dos casetas de vigilancia de 10.01 m2, en el Fraccionamiento denominado “Centro Logístico Libramiento”, ubicado en Libramiento Arco Vial, municipio de General Escobedo Nuevo León, por un término de **5 años** a favor de los propietarios de los lotes del Fraccionamiento antes mencionado, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

En fecha del 05 de Septiembre del año en curso, fue recibida por la Administración Municipal de General Escobedo la solicitud del Ing. Sergio Flores Lobeira, quien como representante de los propietarios de los lotes del Fraccionamiento Centro Logístico Libramiento, expuso el interés de llevar a cabo la construcción de dos casetas de vigilancia, de 10.01 m2 cada una de ellas, en áreas municipales del Fraccionamiento mencionado, las cuales se encuentran ubicadas sobre las Avenidas Centro Logístico Poniente y Centro Logístico Oriente, con una medida de 27.335 m2 y 27.549 m2 respectivamente, esto de acuerdo a los Planos que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Por consiguiente, se solicitó el 05 de Septiembre del año en curso a la Dirección de Patrimonio de este Municipio generar el expediente correspondiente y comenzar con la solicitud de factibilidades a las distintas dependencias del Gobierno Municipal de General Escobedo.

La Dirección de Patrimonio solicitó por su parte las factibilidades correspondientes a las distintas dependencias del Municipio para considerar el tema ante el R. Ayuntamiento.

La Dirección de Protección Civil emitió su análisis de riesgo del bien inmueble objeto del presente Dictamen, esto en respuesta al Oficio No. 553 DPM-/2016, concluyendo que el inmueble en cuestión, de acuerdo a su ubicación y colindancia, además de no encontrarse en zona de riesgo para la construcción, se determina factible en materia de su competencia.

Por otro lado, la Dirección Jurídica de General Escobedo menciono como respuesta al Oficio No. 554 DPM-/2016 que al revisar la documentación que obra en dicha Dirección y en ellos los inmuebles mencionados en la solicitud de factibilidad no se encontró antecedente que considerara a estos inmuebles embargados, hipotecados o comprometidos por algún procedimiento legal.

Así mismo, la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad emitió su dictamen al tema en referencia en el presente, informando que la construcción de las casetas de vigilancia correspondientes son factibles en virtud de que estas no invaden jurisdicción Federal ni los carriles de entrada, así mismo que la construcción ya mencionada es viable para salvaguardar la integridad y el patrimonio de quienes conforman el Fraccionamiento.

Por lo antes expuesto, fue solicitado a esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio el analizar, y en su caso dictaminar la propuesta referente a la suscripción de un contrato de comodato para la construcción de dos casetas de vigilancia de 10.01 m2, en el Fraccionamiento denominado “Centro Logístico Libramiento”, ubicado en Libramiento Arco Vial, municipio de General Escobedo Nuevo León, por un término de 5 años a favor de los propietarios de los lotes del Fraccionamiento antes mencionado.

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

 **PRIMERO.-** Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

**TERCERO.-** Que el Artículo 172 de la Ley citada en el considerando anterior, menciona que El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

**CUARTO.-** Que debido a que los propietarios de los lotes del Fraccionamiento Centro Logístico Libramiento necesitan dos casetas de vigilancia en las áreas municipales descritas en el antecedente primero del presente Dictamen, se considera oportuno la celebración de 01-un contrato de comodato por un término de 5 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**A C U E R D O S:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la celebración del Contrato de Comodato con los propietarios de los lotes del Fraccionamiento Centro Logístico Libramiento, para la construcción de dos casetas de vigilancia ubicadas sobre las Avenidas Centro Logístico Poniente y Centro Logístico Oriente respectivamente , con una superficie de 10.01 m2, el cual forma parte de una mayor superficie del área municipal del mencionado Fraccionamiento, con la finalidad de poseer certeza jurídica sobre los inmuebles y resguardar las instalaciones y la integridad de quienes conforman el Fraccionamiento.

**SEGUNDO.-**  De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 5 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o las adecuaciones del inmueble dejaran de cumplir sus funciones, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 19 días del mes de octubre del año 2016. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA CELEBRAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN , CON LA FINALIDAD DE COORDINAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA**

Pasando al punto 10 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento menciona que pone a consideración del Pleno el dictamen que contiene la propuesta para celebrar la firma del convenio de colaboración entre el municipio de general Escobedo y la comisión de transparencia y acceso a la información del estado de nuevo león , con la finalidad de coordinar la ejecución de acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, y que debido a que dicho documento fue circulado con anterioridad se propone la dispensa de su lectura, por lo que se somete a votación de los presentes la propuesta de dispensa de lectura del dictamen en mención; el Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura el dictamen que contiene la propuesta para celebrar la firma del convenio de colaboración entre el municipio de general Escobedo y la comisión de transparencia y acceso a la información del estado de nuevo león , con la finalidad de coordinar la ejecución de acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia.**

Acto seguido se convoca a los presentes a realizar comentarios de creerlo necesario, al no haberlos, se somete a votación de los presentes la propuesta planteada en el presente punto del orden del día.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el dictamen que contiene la propuesta para celebrar la firma del convenio de colaboración entre el municipio de general Escobedo y la comisión de transparencia y acceso a la información del estado de nuevo león, con la finalidad de coordinar la ejecución de acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia.** **(ARAE-173/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para autorizar la firma del Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo, y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León , con la finalidad de coordinar la ejecución de acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, así como en la formación, capacitación, y actualización del Personal de la Administración Municipal de General Escobedo en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En fecha 1º de Julio del 2016 fue publicado en el Periódico Oficial el Decreto número 119 del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, mediante el cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Dicha Ley, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y sus municipios.

Teniendo como objetivos los enunciados en su artículo 2º:

I. Establecer las bases que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

II. Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

III. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

IV. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

V. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia; y

VI. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.

Con la finalidad de establecer las bases y mecanismos de colaboración con el órgano garante de la transparencia y el acceso a la información de Nuevo León, coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal del municipio de General Escobedo, Nuevo León, en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva; fue solicitada a esta Comisión de Gobernación someter al Pleno la propuesta para autorizar la celebración del instrumento jurídico correspondiente que formalizará el trabajo en conjunto con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el antepenúltimo párrafo de la fracción III del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo quinto del Artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León dictan que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

**SEGUNDO.-** Que la fracción I. del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para distintos fines, tal como la coordinación en conjunto con el Ejecutivo del Estado o con el Ejecutivo Federal.

**TERCERO.-** Que el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León dicta que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

**CUARTO.-** Que de acuerdo con el Artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIENL, y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, se expone la presente propuesta referente a la autorización de la firma del Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, por lo cual nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se autoriza la firma del Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con la finalidad de coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal del municipio de General Escobedo, Nuevo León, en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

**SEGUNDO.-** Que en caso de incumplimiento en lo estipulado por el instrumento jurídico que formalice la coordinación entre el Municipio de General Escobedo y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se lleve a cabo la rescisión del mismo mediante clausula establecida.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre de 2016. Reg. José Rogelio Pérez Garza, Presidente; Reg. Manuel Eduardo Montejano Serrato, Secretario; Reg. Horacio Hermosillo Ruíz, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE COMERCIO ESTABLECIDO Y PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

Para continuar con el orden del día, se da paso al punto 11, referente a la presentación del dictamen que contiene la propuesta de reforma al reglamento de comercio establecido y para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de general Escobedo, nuevo león; dicho dictamen fue circulado anteriormente y será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente, por lo que el Secretario del R. Ayuntamiento propone la dispensa de su lectura y somete a votación de los presentes dicha propuesta.

 El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura el dictamen que contiene la propuesta de reforma al reglamento de comercio establecido y para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de general Escobedo, nuevo león.**

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento menciona lo siguiente: “les recuerdo que los cuatro dictámenes que siguen son referentes a los reglamentos en los que cambiamos de sistema de cuotas a UMA que es unidad de medida de actualización”; posteriormente se convoca a los presentes a realizar comentarios de creerlo necesario, al no haberlos, se somete a votación de los presentes la propuesta planteada en el presente punto del orden del día.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el dictamen que contiene la propuesta de reforma al reglamento de comercio establecido y para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de general Escobedo, nuevo león. (ARAE-174/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación del inciso p) del Artículo 4, del Reglamento de Comercio Establecido y para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 25 de Septiembre del 2014, el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos resolvió que era conveniente la creación de la Comisión Consultiva para la Recuperación Gradual y Sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales; así mismo, en un segundo resolutivo, inciso f, se señalan diversas actividades de la Comisión entre ellas la siguiente:

* “Promover la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base o medida de referencia en las legislaciones vigentes creadas por los Congresos de las Entidades Federativas y por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tener en cuenta que una nueva política para la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos se establecerá a partir de haberse dado dicha desvinculación en la legislación federal, y que de no llevarse a cabo en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal podría generar efectos no deseados que afecten a los trabajadores asalariados, a la empresas y a las finanzas estatales y municipales”.

 Por otro lado, los días 8 y 9 de febrero del 2016, durante la Primera Sesión Ordinaria 2016 de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo (CONASETRA), celebrada en Chihuahua, Chihuahua, se acordó que los suscritos harían del conocimiento a los Presidentes Municipales, la obligación que impone la reforma constitucional con la creación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

 Por las razones antes expuestas, mediante oficio No. 1086 dirigido a la Presidencia Municipal de General Escobedo, por parte de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral de la STPS y Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo, se informó que el Ejecutivo Federal publicó en fecha del 27 de Enero del 2016 el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con lo cual se llevan a cabo diversas reformas, tales como el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del apartado A del Artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del Artículo 26 de la Constitución, en donde se destaca que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza y se crea la Unidad de Medida y Actualización que tiene estas funciones y deberá ser utilizada para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos que establecen las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de éstas.

 A la reforma antes mencionada, se incluyeron artículos transitorios, entre los que destacan:

 **Tercero.-** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización”.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización”.

**Quinto.-** El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto”.

 En el mismo orden de ideas, se hizo del conocimiento de este Municipio que el pasado 28 de enero del 2016, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó en el Diario Oficial de la Federación, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), quedando el valor diario en $73.04 pesos mexicanos, el mensual en $2,220.42 pesos mexicanos y el valor anual en $26,645.04 pesos mexicanos, para el año 2016; así mismo, se informa que el 28 de enero del 2017 vence el plazo máximo señalado en este Decreto, para que esa Administración Municipal sustituya en toda la legislación aplicable en su Municipio la referencia al salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización.

 Por otro lado, el día 8 de Abril del 2016 se extendió a este Municipio el Comunicado sobre el Proceso de Desindexación del Salario Mínimo, anexando a este la obligación constitucional de todas las Administraciones Municipales en el País de sustituir en todos los ordenamientos aplicables la referencia del Salario Mínimo por la de Unidad de Medida y de Actualización (UMA).

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación del inciso p) del Artículo 4, del Reglamento de Comercio Establecido y para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que en los párrafos 6 y 7, del apartado B. del Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mencionan que El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

 Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el inciso a) del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

**TERCERO.-** Así mismo, la fracción VI. Del apartado A. Del Artículo 123 de la Constitución citada en los considerandos anteriores dicta que Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

**CUARTO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**QUINTO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**SEXTO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**SEPTIMO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

**OCTAVO.-** Que en la fracción II del Artículo 117 del ordenamiento antes mencionado se dicta que el Derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se aprueba la Reforma por Modificación del inciso p) del Artículo 4, del Reglamento de Comercio Establecido y para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

…

**ARTÍCULO 4**.-…

a) a o)…

p) **CUOTA.** Monto equivalente alvalor diario en pesos de la Unidad de Medida y Actualización.

q) a z)…

…

**TRANSITORIOS**

**Primero**.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo**.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre de 2016. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS**.

**PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

Para continuar con el orden del día, se da paso al punto 12, referente a la presentación del dictamen que contiene la propuesta de reforma al reglamento de espectáculos del municipio de general Escobedo, nuevo león; dicho dictamen fue circulado anteriormente y será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente, por lo que el Secretario del R. Ayuntamiento propone la dispensa de su lectura y somete a votación de los presentes dicha propuesta.

 El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura el dictamen que contiene la propuesta de reforma al reglamento de espectáculos del municipio de general Escobedo, nuevo león.**

Acto seguido se convoca a los presentes a realizar comentarios de creerlo necesario, al no haberlos, se somete a votación de los presentes la propuesta planteada en el presente punto del orden del día.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el dictamen que contiene la propuesta de reforma al reglamento de espectáculos del municipio de general Escobedo, nuevo león. (ARAE-175/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción I. del Artículo 105 del Reglamento de Espectáculos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 25 de Septiembre del 2014, el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos resolvió que era conveniente la creación de la Comisión Consultiva para la Recuperación Gradual y Sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales; así mismo, en un segundo resolutivo, inciso f, se señalan diversas actividades de la Comisión entre ellas la siguiente:

* “Promover la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base o medida de referencia en las legislaciones vigentes creadas por los Congresos de las Entidades Federativas y por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tener en cuenta que una nueva política para la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos se establecerá a partir de haberse dado dicha desvinculación en la legislación federal, y que de no llevarse a cabo en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal podría generar efectos no deseados que afecten a los trabajadores asalariados, a la empresas y a las finanzas estatales y municipales”.

 Por otro lado, los días 8 y 9 de febrero del 2016, durante la Primera Sesión Ordinaria 2016 de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo (CONASETRA), celebrada en Chihuahua, Chihuahua, se acordó que los suscritos harían del conocimiento a los Presidentes Municipales, la obligación que impone la reforma constitucional con la creación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

 Por las razones antes expuestas, mediante oficio No. 1086 dirigido a la Presidencia Municipal de General Escobedo, por parte de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral de la STPS y Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo, se informó que el Ejecutivo Federal publicó en fecha del 27 de Enero del 2016 el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con lo cual se llevan a cabo diversas reformas, tales como el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del apartado A del Artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del Artículo 26 de la Constitución, en donde se destaca que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza y se crea la Unidad de Medida y Actualización que tiene estas funciones y deberá ser utilizada para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos que establecen las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de éstas.

A la reforma antes mencionada, se incluyeron artículos transitorios, entre los que destacan:

 **Tercero.-** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización”.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización”.

**Quinto.-** El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto”.

 En el mismo orden de ideas, se hizo del conocimiento de este Municipio que el pasado 28 de enero del 2016, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó en el Diario Oficial de la Federación, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), quedando el valor diario en $73.04 pesos mexicanos, el mensual en $2,220.42 pesos mexicanos y el valor anual en $26,645.04 pesos mexicanos, para el año 2016; así mismo, se informa que el 28 de enero del 2017 vence el plazo máximo señalado en este Decreto, para que esa Administración Municipal sustituya en toda la legislación aplicable en su Municipio la referencia al salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización.

 Por otro lado, el día 8 de Abril del 2016 se extendió a este Municipio el Comunicado sobre el Proceso de Desindexación del Salario Mínimo, anexando a este la obligación constitucional de todas las Administraciones Municipales en el País de sustituir en todos los ordenamientos aplicables la referencia del Salario Mínimo por la de Unidad de Medida y de Actualización (UMA).

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción I. del Artículo 105 del Reglamento de Espectáculos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que en los párrafos 6 y 7, del apartado B. del Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mencionan que El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

 Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el inciso a) del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

**TERCERO.-** Así mismo, la fracción VI. Del apartado A. Del Artículo 123 de la Constitución citada en los considerandos anteriores dicta que Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

**CUARTO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**QUINTO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**SEXTO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**SEPTIMO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

**OCTAVO.-** Que en la fracción II del Artículo 117 del ordenamiento antes mencionado se dicta que el Derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se aprueba la Reforma por Modificación de la fracción I. del Artículo 105 del Reglamento de Espectáculos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

…

Articulo 105.-…

I.Multa desde 5 a 1,500 cuotas, en el entendido de que cuota es el monto equivalente al valor diario en pesos de la Unidad de Medida y Actualización.

II…

III…

IV…

…

**TRANSITORIOS**

**Primero**.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo**.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre de 2016. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS**.

**PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

Para continuar con el orden del día, se da paso al punto 13, referente a la presentación del dictamen que contiene la propuesta de reforma al reglamento de alumbrado público del municipio de general Escobedo, nuevo león; dicho dictamen fue circulado anteriormente y será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente, por lo que el Secretario del R. Ayuntamiento propone la dispensa de su lectura y somete a votación de los presentes dicha propuesta.

 El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma al reglamento de alumbrado público del municipio de general Escobedo, nuevo león.**

Acto seguido se convoca a los presentes a realizar comentarios de creerlo necesario, al no haberlos, se somete a votación de los presentes la propuesta planteada en el presente punto del orden del día.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el dictamen que contiene la propuesta de reforma al reglamento de alumbrado público del municipio de general Escobedo, nuevo león. (ARAE-176/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 22 del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 25 de Septiembre del 2014, el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos resolvió que era conveniente la creación de la Comisión Consultiva para la Recuperación Gradual y Sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales; así mismo, en un segundo resolutivo, inciso f, se señalan diversas actividades de la Comisión entre ellas la siguiente:

* “Promover la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base o medida de referencia en las legislaciones vigentes creadas por los Congresos de las Entidades Federativas y por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tener en cuenta que una nueva política para la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos se establecerá a partir de haberse dado dicha desvinculación en la legislación federal, y que de no llevarse a cabo en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal podría generar efectos no deseados que afecten a los trabajadores asalariados, a la empresas y a las finanzas estatales y municipales”.

 Por otro lado, los días 8 y 9 de febrero del 2016, durante la Primera Sesión Ordinaria 2016 de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo (CONASETRA), celebrada en Chihuahua, Chihuahua, se acordó que los suscritos harían del conocimiento a los Presidentes Municipales, la obligación que impone la reforma constitucional con la creación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

 Por las razones antes expuestas, mediante oficio No. 1086 dirigido a la Presidencia Municipal de General Escobedo, por parte de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral de la STPS y Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo, se informó que el Ejecutivo Federal publicó en fecha del 27 de Enero del 2016 el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con lo cual se llevan a cabo diversas reformas, tales como el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del apartado A del Artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del Artículo 26 de la Constitución, en donde se destaca que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza y se crea la Unidad de Medida y Actualización que tiene estas funciones y deberá ser utilizada para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos que establecen las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de éstas.

A la reforma antes mencionada, se incluyeron artículos transitorios, entre los que destacan:

 **Tercero.-** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización”.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización”.

**Quinto.-** El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto”.

 En el mismo orden de ideas, se hizo del conocimiento de este Municipio que el pasado 28 de enero del 2016, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó en el Diario Oficial de la Federación, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), quedando el valor diario en $73.04 pesos mexicanos, el mensual en $2,220.42 pesos mexicanos y el valor anual en $26,645.04 pesos mexicanos, para el año 2016; así mismo, se informa que el 28 de enero del 2017 vence el plazo máximo señalado en este Decreto, para que esa Administración Municipal sustituya en toda la legislación aplicable en su Municipio la referencia al salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización.

 Por otro lado, el día 8 de Abril del 2016 se extendió a este Municipio el Comunicado sobre el Proceso de Desindexación del Salario Mínimo, anexando a este la obligación constitucional de todas las Administraciones Municipales en el País de sustituir en todos los ordenamientos aplicables la referencia del Salario Mínimo por la de Unidad de Medida y de Actualización (UMA).

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 22 del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que en los párrafos 6 y 7, del apartado B. del Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mencionan que El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

 Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el inciso a) del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

**TERCERO.-** Así mismo, la fracción VI. Del apartado A. Del Artículo 123 de la Constitución citada en los considerandos anteriores dicta que Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

**CUARTO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**QUINTO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**SEXTO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**SEPTIMO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

**OCTAVO.-** Que en la fracción II del Artículo 117 del ordenamiento antes mencionado se dicta que el Derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se aprueba la Reforma por Modificación del Artículo 22 del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 22.** Sin perjuicio de las penas que correspondan por un delito o delitos que resulten, ya sea del fuero común o fuero federal, se sancionará administrativamente con multa de 15 a 1500 cuotas, en el entendido de que el término cuota es referente al monto equivalente al valor diario en pesos de la Unidad de Medida y Actualización.

**TRANSITORIOS**

**Primero**.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo**.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre de 2016. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS**.

**PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

Para continuar con el orden del día, se da paso al punto 14, referente a la presentación del dictamen que contiene la propuesta de reforma al reglamento de estacionamientos del municipio de general Escobedo, nuevo león; dicho dictamen fue circulado anteriormente y será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente, por lo que el Secretario del R. Ayuntamiento propone la dispensa de su lectura y somete a votación de los presentes dicha propuesta.

 El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de reforma al reglamento de estacionamientos del municipio de general Escobedo, nuevo león.**

Acto seguido se convoca a los presentes a realizar comentarios de creerlo necesario, al no haberlos, se somete a votación de los presentes la propuesta planteada en el presente punto del orden del día.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el dictamen que contiene la propuesta de reforma al reglamento de estacionamientos del municipio de general Escobedo, nuevo león. (ARAE-177/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción II. del Artículo 63, del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 25 de Septiembre del 2014, el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos resolvió que era conveniente la creación de la Comisión Consultiva para la Recuperación Gradual y Sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales; así mismo, en un segundo resolutivo, inciso f, se señalan diversas actividades de la Comisión entre ellas la siguiente:

* “Promover la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base o medida de referencia en las legislaciones vigentes creadas por los Congresos de las Entidades Federativas y por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tener en cuenta que una nueva política para la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos se establecerá a partir de haberse dado dicha desvinculación en la legislación federal, y que de no llevarse a cabo en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal podría generar efectos no deseados que afecten a los trabajadores asalariados, a la empresas y a las finanzas estatales y municipales”.

 Por otro lado, los días 8 y 9 de febrero del 2016, durante la Primera Sesión Ordinaria 2016 de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo (CONASETRA), celebrada en Chihuahua, Chihuahua, se acordó que los suscritos harían del conocimiento a los Presidentes Municipales, la obligación que impone la reforma constitucional con la creación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

 Por las razones antes expuestas, mediante oficio No. 1086 dirigido a la Presidencia Municipal de General Escobedo, por parte de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral de la STPS y Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo, se informó que el Ejecutivo Federal publicó en fecha del 27 de Enero del 2016 el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con lo cual se llevan a cabo diversas reformas, tales como el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del apartado A del Artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del Artículo 26 de la Constitución, en donde se destaca que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza y se crea la Unidad de Medida y Actualización que tiene estas funciones y deberá ser utilizada para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos que establecen las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de éstas.

 A la reforma antes mencionada, se incluyeron artículos transitorios, entre los que destacan:

 **Tercero.-** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización”.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización”.

**Quinto.-** El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto”.

 En el mismo orden de ideas, se hizo del conocimiento de este Municipio que el pasado 28 de enero del 2016, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó en el Diario Oficial de la Federación, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), quedando el valor diario en $73.04 pesos mexicanos, el mensual en $2,220.42 pesos mexicanos y el valor anual en $26,645.04 pesos mexicanos, para el año 2016; así mismo, se informa que el 28 de enero del 2017 vence el plazo máximo señalado en este Decreto, para que esa Administración Municipal sustituya en toda la legislación aplicable en su Municipio la referencia al salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización.

 Por otro lado, el día 8 de Abril del 2016 se extendió a este Municipio el Comunicado sobre el Proceso de Desindexación del Salario Mínimo, anexando a este la obligación constitucional de todas las Administraciones Municipales en el País de sustituir en todos los ordenamientos aplicables la referencia del Salario Mínimo por la de Unidad de Medida y de Actualización (UMA).

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción II. del Artículo 63, del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que en los párrafos 6 y 7, del apartado B. del Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mencionan que El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

 Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto,

deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el inciso a) del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

**TERCERO.-** Así mismo, la fracción VI. Del apartado A. Del Artículo 123 de la Constitución citada en los considerandos anteriores dicta que Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

**CUARTO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**QUINTO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**SEXTO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**SEPTIMO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

**OCTAVO.-** Que en la fracción II del Artículo 117 del ordenamiento antes mencionado se dicta que el Derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se aprueba la Reforma por Modificación de la fracción II. del Artículo 63, del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

…

**ARTÍCULO 630**.-…

I…

II. – Monto equivalente de hasta dos mil cuotas, en el entendido de que cuota es el monto equivalente al valor diario en pesos de la Unidad de Medida y Actualización;

III.-…

IV.-…

V.-…

…

**TRANSITORIOS**

**Primero**.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo**.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre de 2016. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS**.

**PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona: una vez terminado el presente punto del orden del día pasamos a los asuntos generales por ahí se inscribió el Regidor Walter que va a hacer una invitación.

Acto seguido el Regidor Walter Asrael Salinas Guzmán manifiesta lo siguiente: así es compañeros regidores quiero informarle aquí a la señora alcaldesa que acudiremos a las colonias donde más se necesita y se ocupa la atención y gestoría por parte de nosotros, por tal motivo los invito a todos nuestros compañeros regidores aquí presentes que se sumen a participar en un programa permanente de regidor en tu colonia, donde podamos acercar la gestoría, planes y programas que ofrece el municipio de Escobedo para todos ellos, ojala que todo esto sea un detonante para fortalecer el trabajo que ya se hace en nuestro municipio, esto nomas les quiero invitar a todos nuestros compañeros regidores que si se quieren sumar a participar vamos a iniciar a lo mejor a partir del lunes, vamos a checar las gestorías en las colonias y pedirle aquí a la alcaldesa, la señora alcaldesa que si nos pueda facilitar las gestorías de los vecinos.

Posteriormente el Secretario del Ayuntamiento menciona: muy bien, se anotó también usted don Rogelio, va a hacer un comentario.

Acto seguido el Regidor José Rogelio Pérez Garza manifiesta lo siguiente: yo quería preguntarle a usted, a la alcaldesa que si está permitido que la Proxpol vigile de noche con las luces principales a oscuras.

Acto seguido el Lic. Andrés C. Mijes Llovera Secretario de Ayuntamiento manifiesta lo siguiente: pues definitivamente que no está permitido.

Acto seguido el Regidor José Rogelio Pérez Garza manifiesta lo siguiente: o si es estrategia, con las luces apagadas, le pregunto cuál es el motivo, dice que es una estrategia, yo digo que si esa estrategia se les puede revertir, puede pasar en contra de ellos mismos, traer las luces apagadas, yo diría que es mucho mejor que se haga un exhorto a quien corresponda, yo creo que ustedes como máxima Autoridad lo deben de hacer, nosotros como Cabildo, porque no es posible si un civil como nosotros, o yo paso con las luces apagadas en la noche me van a parar, me van a infraccionar y ellos con toda libertad andan en el Municipio con las luces apagadas.

Acto seguido el Lic. Andrés C. Mijes Llovera Secretario de Ayuntamiento manifiesta lo siguiente: ¿en qué Colonia?.

Por su parte el Regidor José Rogelio Pérez Garza menciona: no recuerdo la Colonia.

Posteriormente el Secretario del Ayuntamiento menciona: Pásele la Colonia Regidor, mientras le cedemos el uso de la palabra al Regidor.

Acto seguido el Regidor Pedro Góngora Valadez manifiesta lo siguiente: nomas quiero aclarar el punto a veces la policía les llaman por teléfono y pues les están diciendo que están robando una casa, con motivos van así, pues imagínate ponen la sirena y ponen las luces y se les va la persona, bueno es dependiendo el motivo.

Acto seguido la Lic. Clara Luz Flores Carrales Presidente Municipal manifiesta lo siguiente: en primer lugar déjenme decirles que el tema de la policía deberá ser siempre muy complicado para poder satisfacer las necesidades, pero luego hay necesidades que no gustan, hay personas que ya las hemos visto varias veces que andan por la calle, que hay personas que dicen que no pasa la patrulla, entonces hubo un tiempo, en que hicimos una estrategia para que la gente se diera cuenta que la patrulla si pasaba y la estrategia era prender la torreta y pitar el “pato”; ahí las quejas, ¿porque me despiertan? ¿y cómo?, mejor que no pasen, ¿pues como que no pasen?, pues deben de pasar, aquí ha habido muchas cosas, por eso le pregunto del sector, porque es muy importante el sector, es muy importante el día, la hora y el número de patrulla, porque a nosotros nos ayuda mucho a verificar la intención de esa patrulla; que bueno que me dice me da ahorita el video, no me lo enseñe ahorita me lo manda a mi teléfono yo lo investigo y lo veo, que si hay alguna estrategia específica en esa zona por alguna circunstancia, yo les digo que nosotros hemos tenido un trabajo extraordinario, me da mucho gusto la propuesta de Walter porque creo que no hay mejor gobernante que el que no esté cerca de la ciudadanía y que sepa lo que realmente quiere la ciudadanía, porque a veces uno piensa que lo mejor es que los niños tengan mejor educación porque tengo a los niños y batallando con los niños, pero probablemente ese no es el clamor general, probablemente los recursos se tienen que destinar a otro tipo de cosas que no son esas, entonces precisamente una característica de este gobierno ha sido siempre estar cerca de la ciudadanía, por eso las decisiones que hemos tomado, porque son decisiones de peticiones, que nos piden muchas más cosas, y me da muchísimo gusto que ustedes puedan salir a la calle para que se den cuenta de lo que realmente la gente quiere y nos ayuden definitivamente hacer un mejor trabajo, yo ando desde las 8 de la mañana hasta las 12 de la noche en la calle, tratando de obtener más información y más información, imagínense que seamos todos los que anden de las 8 hasta las 12 de la noche obteniendo más información, pues vamos a tomar muchas mejores decisiones, entonces no tengo la menor duda de que aquí hay la mejor intención, todos tenemos que hacer mejor, la verdad yo no quiero ser presuntuosa, yo creo que este es un muy buen equipo y que este buen equipo es tan buen equipo que van a ver muy pronto que vamos a obtener muy buenos resultados porque los resultados van de la mano con lo que la gente quiere y la gente se siente contenta, entonces no tengo la menor duda de que los resultados van a ser positivos porque todos hemos hecho lo mejor de nuestro esfuerzo, pero además si estamos trabajando todos en conjunto y hacemos un mejor esfuerzo pues que mejor porque pues eso quiere decir que, yo no dudaba de ustedes como regidores, estuvieran en su área cada quien, que de hecho les confieso algo, que yo creía, no creía, creo porque ojala que algún día se logre, que los regidores deben ser representantes de cierta zona del municipio, para que el regidor represente a los intereses de esa zona y aquí en la junta colegiada, así como los diputados que son representantes de cierta zona, así, y aquí se representen los intereses de esa zona y no otros los intereses como el de poner una guardería que a mí me interesaría porque yo tengo a mis hijos, entonces yo creo ojala y llegue un día México a eso, yo creo que si, pero por lo pronto nosotros podemos empezar a poner la práctica.

Acto seguido el Regidor Pedro Garza Martínez manifiesta lo siguiente bueno en mi caso yo tengo un año visitando las escuelas, visite las 67 escuelas estatales de Escobedo, aprovecho para hablar con los padres de familia por eso viene gente aquí a buscarme, o sea lo que tu estas proponiendo yo de cierta manera yo lo estoy haciendo desde hace un año, inclusive el 30 de Abril hice una reunión con intendentes de todo el Municipio de Escobedo de escuelas, de las cuales acudieron 120 compañeras.

Acto seguido la Lic. Clara Luz Flores Carrales manifiesta lo siguiente en donde hubo propuestas que no las hizo el Profe y que con mucho gusto atendimos así saldrán ideas.

Acto seguido el Regidor Walter Asrael Salinas Guzmán manifiesta lo siguiente yo quise ampliar la invitación.

Acto seguido el Regidor Pedro Garza Martínez manifiesta lo siguiente pues por iniciativa propia yo digo cada quien estamos haciendo algo, yo lo estoy haciendo desde que empezó mi gestión.

Acto seguido la Lic. Clara Luz Flores Carrales manifiesta lo siguiente yo creo, perdón Profe que lo interrumpa, lo que dice Walter es que puede ser, lo podemos coordinar, podemos andar de dos en dos cada parte o que podamos hacer muchísimas cosas creo que entre más cabezas y más manos más resultados vamos a tener.

Acto seguido el Regidor Pedro Garza Martínez manifiesta lo siguiente: Lic. yo le he traído peticiones aquí al Secretario que una escuela ocupa esto, me ayudaron con mano de obra, para cambiar el cableado de una escuela, climas, nos han limpiado escuelas, así cosas de esas.

Acto seguido la Lic. Clara Luz Flores Carrales manifiesta lo siguiente si les parece vamos hacer una agenda para que empiecen luego luego, la agenda ahorita se ponen de acuerdo, quien, cuando y de una vez entre más se le peguen mejor.

Acto seguido el Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda manifiesta lo siguiente hablando del tema anterior del video, este ya platique yo con el General, con el Director de Policía y Tránsito, en mi carácter de Presidente de la Comisión, que manifesté mi inconformidad y les pregunte porque circulan así, porque a mí me causo extrañez, porque se puede prestar a malas interpretaciones, así como usted en la primera ocasión que nos reunimos nos manifestó que estaba en contra de los retenes y no le parecía correcto, al General le dije lo mismo , se acuerda usted que la Alcaldesa nos dijo eso, no me parece correcto esto, yo les digo a mis compañeros que ya platique con el Director de Policía y Tránsito, con el General y ellos van a ver la manera de cómo dice usted en ciertas zonas, ciertas áreas, a ciertas horas si fuera necesario para que sepan mis compañeros, yo fui, yo le digo a usted Alcaldesa yo fui el que tome el video en frente de mi casa y yo en cuanto tome el video se lo lleve al General, le dije mire General esto está pasando, creo que no está correcto.

Acto seguido la Regidora Maricela González Ramírez manifiesta lo siguiente: es como si haces una llamada A Policía y Tránsito, es para que no se alerten las personas que están robando, se van con las sirenas y las luces y pues se van.

Acto seguido la Regidora Lorena Velázquez Barbosa manifiesta lo siguiente nada más aquí yo estoy de acuerdo por estrategia a veces que tenga que hacer el claxon, la torreta lo que no estoy de acuerdo y yo creo que si se debe de observar es que ningún vehículo en la noche debe circular con las luces principales apagadas porque podemos ocasionar un accidente y va en contra del Reglamento independientemente de las estrategias que se estén llevando a cabo.

 Acto seguido la Lic. Clara Luz Flores Carrales manifiesta lo siguiente yo estoy de acuerdo en eso pero también puede la otra parte, yo creo que vamos a caer en lo mismo, aquí de lo que se trata se haga un mejor trabajo y que en cualquiera de las circunstancias ya sea que les moleste que se prendan las torretas o el “pato”, digo hablando de lo que no es del reglamento, de la torreta o de que hablando de que si llegaran a tenerlo, hay que tener una razón mucho muy justificada, porque sí.

Acto seguido la Regidora Lorena Velázquez Barbosa manifiesta lo siguiente si porque en el video se ve claramente que es de noche, la calle esta oscura, viene la patrulla circulando sin las luces principales, yo creo que ahí ya te refieres a la torreta pero si a las luces principales, pueden salir niños, es una colonia popular, pueden ocasionar un accidente o venir otro vehículo puede ocasionar un accidente.

Acto seguido el regidor Pedro Góngora Valadez manifiesta lo siguiente la Policía Judicial anteriormente Judicial ahora Ministerial cuando hace una detención licenciada van en carros particulares porque los delincuentes ya saben los placas que portan.

Acto seguido el Regidor Américo Rodríguez Salazar manifiesta lo siguiente nada más quisiera pedir el apoyo ahorita de que estamos hablando del tema de Policía, del retén permanente ahí de aquel lado, tenemos mucha violencia, muchachitos de once años.

Acto seguido la Lic. Clara Luz Flores Carrales manifiesta lo siguiente: ya estamos haciendo un trabajo muy particular en toda esa zona muy pronto les voy a anunciar porque todavía estamos decidiendo que es mejor, lo estamos haciendo con el Gobierno del Estado, todo integrado y estense seguros que eso va a venir a cambiar la dinámica de la zona, de toda la zona, el retén no lo podemos dejar permanentemente porque también es blanco y estos retenes los estamos poniendo en conjunto con el Gobierno del Estado con Seguridad Publica, precisamente para que no sea nada más uno, hemos pedido visitas de los militares que se den la vuelta y esas cosas para que no nos genere tanto problema, voy a tratar sin que se expongan, es que el problema con los retenes es que los paren y luego se van por otro lado, entonces que se muevan si no que ese tipo de cosas para que les garanticen seguridad.

Acto seguido el Regidor Américo Rodríguez Salazar manifiesta lo siguiente: porque desgraciadamente nos ponemos en el límite del Carmen.

Acto seguido la Lic. Clara Luz Flores Carrales manifiesta lo siguiente: no es el Carmen nada más, ahí el problema es que se mete la gente del Libramiento, se mete al Carmen y se va para Salinas y se escabulle, el problema no es ahí en el Carmen es el cruce que no es la Carretera Colombia y que no es una Carretera de alto impacto y por lo tanto muy vigilable, ellos lo que están buscando los delincuentes están buscando irse por ahí para esconderse, ese es el problema más fuerte, entonces estamos en esa estrategia que vas a ver muy pronto, no muy pronto en un mes, pero si fácil en un mes y medio o dos ya se va empezar a abocar todo lo que vamos hacer.

**PUNTO 16 DEL ORDEN DEL DIA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Acto seguido, el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta que una vez agotados los puntos del orden del día y al no haber más asuntos generales que tratar, solo queda agradecer a los y las regidores y síndicos por su participación en esta Sesión Ordinaria, declarando, como acto siguiente, clausurados los trabajos de la Sesión, siendo las 13:54 horas, del día y mes al principio indicados, citando para la próxima de acuerdo a lo estipulado en nuestro Reglamento Interior.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. JOSÉ ROGELIO PÉREZ GARZA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PRIMER REGIDOR

C. LORENA VELAZQUEZ BARBOSA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEGUNDO REGIDOR

C. MANUEL EDUARDO MONTEJANO SERRATO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

TERCER REGIDOR

C. WALTER ASRAEL SALINAS GUZMÁN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CUARTO REGIDOR

C. AMERICO RODRÍGUEZ SALAZAR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

QUINTO REGIDOR

C. BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEXTO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ RAMÍREZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA LYLIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

OCTAVO REGIDOR

C. PEDRO GARZA MARTÍNEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOVENO REGIDOR

C. PEDRO GONGORA VALADEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO REGIDOR

C. JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. MARÍA VERÓNICA AGUILAR GUERRERO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. ROSALINDA MARTÍNEZ TEJEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. HORACIO HERMOSILLO RUIZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS INASIST. JUSTIF.\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÍNDICO PRIMERO

C. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÍNDICO SEGUNDO